



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

**Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).**

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2020 00 461 00			
ACCIONANTE	Nancy del Carmen Vallejo Tepud	C.C. No.	27.396.681
ACCIONADA	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		
PRETENSIÓN	Amparar el derecho fundamental de petición y como consecuencia ordenar a la Unidad dar respuesta a la petición radicada a través de la página de internet de la entidad el día 23 de julio de 2020 bajo el radicado No. 20201307587632, mediante la cual se solicita informar i) qué criterios se tuvieron en cuenta para asignar el monto que se va a otorgar por concepto de indemnización; así como ii) cuándo se va a entregar esta indemnización por el hecho victimizante de desplazamiento forzado; iii) qué documentos le hacen falta para acceder a la indemnización; iv) se expida acto administrativo en el que se resuelva si se accede o no al reconocimiento de la misma; v) se actualice el RUPV; y vi) se expida certificación como víctima de desplazamiento forzado.		

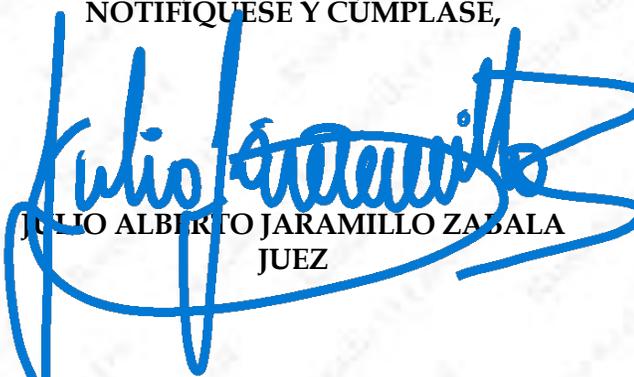
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por NANCY DEL CARMEN VALLEJO TEPUD en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al Doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO, en su condición de DIRECTOR DE REPARACIÓN de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

**TERCERO:** CONCEDER el término de DOS (2) DÍAS hábiles, a efecto que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, indique el trámite impartido al derecho de petición radicado a través de la página de internet de la entidad el día 23 de julio de 2020 bajo el radicado No. 20201307587632, mediante el cual se solicita informar i) qué criterios se tuvieron en cuenta para asignar el monto que se va a otorgar por concepto de indemnización; así como ii) cuándo se va a entregar esta indemnización por el hecho victimizante de desplazamiento forzado; iii) qué documentos le hacen falta para acceder a la indemnización; iv) se expida acto administrativo en el que se resuelva si se accede o no al reconocimiento de la misma; v) se actualice el RUPV; y vi) se expida certificación como víctima de desplazamiento forzado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Por ESTADO N.º 181 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS  
SECRETARIO